



## PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 905-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

#### CAUSA 905-2011-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 20 de Noviembre de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **905-2011-TCE**; en veinte y dos (22) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-005435-2011-TCE**, y parte policial de 27 de noviembre de 2011, de cuyo contenido se presume que la ciudadana **MYRIAN JEANETTE BRITO ZABALA**, portadora de la cédula de ciudadanía 210016259-9, puede encontrarse incurso en una infracción electoral contenida en la norma legal prescrita en el artículo 291, numeral tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". Consta en la boleta informativa emitida en el Ciudad de Tena, Provincia de Napo, el 27 de noviembre de 2011, a las 17h00; y de las piezas procesales que obran del expediente que existen presunciones que la mencionada ciudadana podría estar involucrada en el cometimiento de dicha infracción electoral en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Juez Electoral, dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo el inicio del Proceso de juzgamiento de la infracción electoral, y en razón del sorteo efectuado, avoco conocimiento y admito a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese a la presunta infractora **MYRIAN JEANETTE BRITO ZABALA**, en el domicilio ubicado en la Provincia Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia San Bartolomé, Barrio el Madrigal. Tómese en cuenta el número telefónico 083926733. **TERCERO.-** Señálese para el día **Viernes 7 de Diciembre de 2012, a las 11h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en la Delegación Electoral de Tungurahua, ubicado en la Calle Castillo y Bolívar (frente al Gobierno Autónomo descentralizado de Ambato). De no concurrir la presunta infractora a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez

minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se lo juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda a la presunta infractora que tiene el derecho de ser asistido por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con un abogado defensor, será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Tungurahua; para el efecto, ofíciase en legal y debida forma a dicha autoridad para que designe a un defensor público para que asista a la Audiencia pública señalada. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Cabo de Policía MILTON VILLALTA MONCADA, quien notificó con la boleta Informativa a la presunta infractora para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado Agente de Policía. **SEXTO.-** Ofíciase al Defensor Público de la provincia de Tungurahua, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 20 de Noviembre de 2012.

  
Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

